JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **54-001-33-40-010-2016-01170-00**
Actor: **María Mónica Ordóñez Casadiego y otros**
Demandado: **Nación – Rama Judicial**
Medio De Control: Ejecutivo a continuación

De conformidad con lo establecido en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, el Despacho dentro del término de ejecutoria de la providencia anterior dictada a instancias de esta ejecución, procede a efectuar la aclaración y corrección de la providencia anterior, previas las siguientes:

1. Consideraciones

A través de auto de fecha 15 de julio de 2022, el Despacho dispuso inadmitir la demanda de la referencia presentada con cargo a la Nación – Rama Judicial, teniendo en cuenta la falta de liquidaciones al interior de la ejecución, para el efecto se concedió el plazo de 5 días.

Se tiene que, en el encabezado de la providencia, se hizo alusión al radicado 54001334001020160115800, ejecutante, Jenny Katherine González y otros, no obstante, se trata realmente del radicado 54001334001020160117000, cuya ejecutante es la señora María Mónica Ordóñez Casadiego y otros, sobre el cual recae la medida adoptada por el Despacho tendiente a inadmitir la solicitud de ejecución a continuación de la referencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el encabezado del auto de fecha 15 de julio de 2022, indicando que el radicado pertinente corresponde a 54001334001020160117000 y la parte actora la compone la señora María Mónica Ordóñez Casadiego y otros, de acuerdo a lo indicado previamente.

SEGUNDO: El correo de notificaciones electrónicas de la apoderada de la parte actora el siguiente consultoriojuridicocucuta@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alexa Yadira Acevedo Rojas

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

10

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ce1921ef35551af250223fe5957f06488bf81dfae96aec4158f663a75ef2ff**
Documento generado en 18/07/2022 02:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica